UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
ARICA - CHILE

MODIFICA CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.

DECRETO EXENTO Nº 00.212/2016.

Arica, marzo 16 de 2016.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. Nºs. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Decreto Exento Nº 00.148/2015, de marzo 11 de 2015, Traslado REC. Nº 68.16, de marzo 07 de 2016, los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el Nº 2, del artículo 13° del D.F.L. Nº 150, ya citado en relación con el decreto Nº172/2014, de julio 21 de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento Nº 00.148/2015, de marzo 11 de 2015, se aprueba el Convenio suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB y la Universidad de Tarapacá, para la ejecución y desarrollo del **"Programa Habilidades para la Vida I"**.

Que, mediante Oficio Ordinario Nº 127, de marzo 3 de 2016, el Sr. Víctor Contreras Oyarzo, Director Regional de JUNAEB Región de Arica y Parinacota, remite a esta Institución copia original de Modificación del Convenio suscrito con fecha 26 de enero de 2016, para la continuidad del Programa Habilidades para la Vida I año 2016.

DECRETO:

1.- Regularízase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase la **MODIFICACION DE CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, para la ejecución del Programa Habilidades para la Vida I, de fecha 26 de enero de 2016, contenido en documento adjunto, compuesto de siete (07) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA

LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

UNIVERSIDAD DE TARAPACA RECTOR ARICA

CARLOS LEIVA SAJURIA
Rector (S)

CLS.LTI.ycl..

UNIVERSIDAD DE TARAPACA CONTRALOR ARICA

24 MAR 2016

MODIFICACION DE CONVENIO ENTRE

LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ DE ARICA

PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA I (HpV-I)

En Arica, a 26 de enero de 2016, comparecen la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT Nº 60.908.000-0, representada legalmente por Don Victor Contreras Oyarzo, cédula de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Las Acacias N° 2006, comuna de Arica, y la UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, RUT. Nº 70.770.800-K, representada por su Rector, Don Arturo Flores Franulic, RUT Nº [redacted] ambos con domicilio en calle General Velásquez N° 1775, de la comuna de Arica, en adelante "JUNAEB" y "la Universidad", se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES

1.- Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público, tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley Orgánica N° 15.720 del año 1964.

2.- Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales destaca el Programa de Habilidades para la Vida, del Departamento de Salud Escolar.

3.- Que el Programa Habilidades para la Vida (HpV-I) tiene como objetivo, a corto plazo, aumentar el éxito en el desempeño escolar observable en disminución del abandono escolar, baja repitencia y mejora en el rendimiento académico y, a largo plazo, elevar el nivel psicosocial, las competencias personales (relacionales, afectivas y sociales) y disminuir daños en salud (depresión, suicidio, alcohol, drogas, conductas violentas).

4.- Que la JUNAEB mediante la Resolución Exenta N° **2529 de 2014,** aprobó los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la Presentación de Proyectos de continuidad y nuevos proyectos del Programa Habilidades para la Vida I (HpV-I), período 2015-2016.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA ABOGADO(A) A.F. ARICA

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA

5.- Que los fondos destinados a ejecutar el Programa Habilidades para la Vida I (HpV-I), se encuentran establecidos en la Ley N° 20.882 de 2015 de Presupuestos del sector público correspondientes al año 2016, Partida 09, Capitulo 09, Programa 02, Subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 169, Glosa 05.

6.- Que el programa se realiza mediante el traspaso de recursos a la Universidad, con el objeto de promover el bienestar psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afecten a estudiantes de educación pre básica, básica y media.

7.- Que los convenios tienen carácter bienal, esto es, comprenden el periodo de instalación del programa en sus aspectos técnicos y de gestión para el primer y segundo año. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente JUNAEB procederá a actualizar los presupuestos, escuelas participantes y otros aspectos que eventualmente requieran modificarse, cada año del periodo comprendido que se materializara mediante documento denominado Convenio de continuidad.

8.- Que la Universidad de Tarapacá de Arica ejecuta el Programa Habilidades para la Vida I, en establecimientos educacionales de dicha comuna.

9.- Que con fecha 26 de enero de 2015, las partes suscribieron un Convenio de Colaboración y Traspaso de Recursos, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 28.

10.- Que de común acuerdo entre las partes y en conformidad a lo establecido en la cláusula Tercera del Convenio antes referido, con el objeto de dar continuidad a las prestaciones, han acordado las siguientes modificaciones del referido convenio de colaboración:

PRIMERO: NÓMINA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS AL PROGRAMA HPV I:

Las partes dejan constancia que durante el año 2016, se mantiene plenamente vigente la nómina completa de los establecimientos educacionales adscritos al Programa HPV I durante el año 2015, según se señala en el cuadro que sigue a continuación:

RBD (Rol Base de Datos)	Digito Verificador	NOMBRE ESCUELA	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA	Año Ingreso al Programa Habilidades Para la Vida
12547	4	Colegio Saucache	Particular subvencionado	2010

ABOGADO(A) V.A.F. ARICA

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA

12716	7	Colegio Miramar	Particular subvencionado	2010
12539	3	Colegio San Juan de la Blachere	Particular subvencionado	2010
50	7	Colegio Adventista	Particular subvencionado	2010
12630	6	Colegio Leonardo Da Vinci	Particular subvencionado	2010
40230	3	Colegio Tecnológico Don Bosco	Particular subvencionado	2010
30001	2	Colegio The International School Arica	Particular subvencionado	2012
30003	9	Colegio Juan Pablo Segundo	Particular subvencionado	2014
12712	4	Colegio Chile Norte	Particular subvencionado	2014
30005	5	Colegio Maria Montessori	Particular subvencionado	2015
12713	2	Colegio Cardenal Raúl Silva Henríquez	Particular subvencionado	2015
40395	4	Colegio John Wall Holcomb	Particular subvencionado	2015
30006	3	Colegio Hispano	Particular subvencionado	2015
10893	6	Colegio Ejército de Salvación	Particular subvencionado	2015
12694	2	Colegio Mosaico	Particular subvencionado	2015
12505	9	Colegio Padre Luis Gallardo	Particular subvencionado	2015
30002	0	Colegio El Roble	Particular subvencionado	2015
TOTAL		**17 ESTABLECIMIENTOS**		

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA

SEGUNDO: Se modifica el **Título Tercero** del referido convenio, en el sentido que **JUNAEB**, se compromete a transferir durante al año **2016** a "la Universidad", la cantidad de **$ 63.198.630**-, correspondiente al 70,84 % del costo total de implementación del Programa, para financiar la ejecución del mismo, durante el período comprendido entre la aprobación de la presente modificación, mediante la dictación del correspondiente acto administrativo que la aprueba, y el 31 de Diciembre de 2016, acorde con las coberturas y acciones a desarrollar según el Convenio.

TERCERO: JUNAEB transferirá a la "la Universidad", dichos recursos en **tres cuotas**, en la siguiente forma y condiciones:

Primera cuota: La suma de **$ 25.279.452** que se transferirá a "la Universidad" dentro de los cinco días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba la presenta modificación de convenio, y siempre y cuando la rendición de las cuentas del año 2015, correspondiente al primer año de ejecución del convenio, se encuentre debidamente aprobada por JUNAEB.

Segunda cuota: La suma de **$ 25.279.452** será transferida el día **10 de julio de 2016**, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- **Informe de Avance** aprobado según formato JUNAEB, Entrega de información del período (coberturas, cumplimiento de actividades) en papel y CD u otros medios informáticos, según formato que JUNAEB proporcionará.

- **Rendición de Gastos**: "la Universidad" deberá rendir cuenta del total de la **primera cuota**, entregando según sea el caso, la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho periodo, en conformidad a lo prescrito en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas. Dicha rendición se realizará de acuerdo a las disposiciones vigentes y según formatos definidos por Junaeb. Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad deberá adjuntar copias de las planillas de pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales del Equipo ejecutor del programa, correspondientes al período rendido.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA ABOGADO(A) V.A.F. ARICA

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA

- Tanto el informe de avance como el de rendición de gastos deben ser entregados 10 días antes de la fecha de pago de la cuota correspondiente.

- **Tercera cuota:** La suma de **$ 12.639.726** se transferirá a "la Municipalidad" hasta el día **15 de octubre de 2016**, previa aprobación de la rendición de cuentas del total de la **segunda cuota**, entregando según sea el caso, la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas con dicho período. La rendición deberá realizarse de acuerdo a las disposiciones de la normativa vigente y según formatos definidos por Junaeb para el Programa y debe ser entregado 10 días antes de la fecha en que corresponda el pago de la respectiva cuota. Además de lo anterior, la Universidad deberá adjuntar copias de las planillas de pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales del Equipo ejecutor del programa, correspondientes al período rendido.

La entrega del **Informe Final,** debe ser presentado según formato, contenido y anexos proporcionados por Junaeb, al igual que la rendición de gastos final y total, y los datos de cuestionarios TOCA-RR y PSC enviados a través de sistema en web HpV de JUNAEB, incluida la aplicación de encuesta de satisfacción usuaria, conjuntamente con la entrega de toda la información estadística en papel y en CD u otros medios informáticos, a través de formatos que JUNAEB proporcionara.

Dicha Rendición Final deberá realizarse antes del **5 de Diciembre de 2016**.

El comprobante de pago de cotizaciones previsionales correspondientes a los meses de noviembre y diciembre, deberá ser presentado en el mes de enero de 2017, junto a la Propuesta Técnica y Presupuesto para ese año. La aprobación por parte de JUNAEB de los informes antes señalados, es condición para la continuidad del programa el año siguiente.

CUARTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y DE SU PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN

"La Universidad" deberá presentar una rendición de cuentas de todos los recursos transferidos, conforme a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015 la Contraloría General de la República, que Fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA ABOGADO(A) V.A.F. ARICA

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA

La rendición de cuentas deberá presentarse en la Oficina de Partes de la Dirección Regional respectiva, en los plazos señalados en la referida Resolución del órgano contralor.

Para estos efectos, la Universidad, en su calidad de organismo receptor, para toda transferencia, deberá adjuntar emitir un comprobante de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto; los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten los desembolsos realizados; los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que demuestren las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos y los registros a que se refiere la ley 19.862, cuando corresponda. Por su parte JUNAEB, se reserva el derecho de auditar los gastos señalados en los Informes de Rendición correspondientes, en caso de estimarlo necesario durante el año.

QUINTO: VIGENCIA. El plazo de vigencia de la presente modificación de Convenio será entre la firma de la misma y su aprobación por el correspondiente acto administrativo y el **31 de Diciembre de 2016.** Sin perjuicio de lo anterior, la entidad y por razones de buen servicio podrá iniciar la ejecución de las actividades desde el primer día hábil de **Enero de 2016.**

Dentro de dicho plazo deberá realizarse la revisión de la rendición de cuentas, la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos o no ejecutados, además de la presentación y aprobación del Informe Final del Proyecto.

SEXTO: Las partes señalan que el costo anual de implementación del programa durante el año 2016, asciende a la suma de **$ 89.217.430.** En consideración a lo anterior, y debido a que el financiamiento del proyecto es de carácter compartido, corresponde a "la Universidad" equivalente un aporte ascendente a la suma de $ 26.018.800, equivalente al 29.16% del costo total de implementación del programa durante el año 2016.

SÉPTIMO: Las partes dejan constancia que en lo no modificado en el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes, todas las estipulaciones y disposiciones convenidas en el convenio de colaboración suscrito con fecha 26 de enero de 2015, aprobado mediante Resolución Exenta N° 28.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA ABOGADO(A) V.A.F. ARICA

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA

OCTAVO: La personería de don Victor Contreras Oyarzo, Director Regional de la Dirección Regional Arica y Parinacota de JUNAEB, consta en la Resolución N° 230 de fecha 01 de julio del año 2015 de JUNAEB.

Por su parte, la personería de don Arturo Flores Franulic para representar a la Universidad Tarapacá, emana del Decreto Supremo N° 268, de junio 17 de 2014, del Ministerio de Educación.
Ambas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.

NOVENO: La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de la Universidad.

Para constancia, firman

UNIVERSIDAD DE TARAPACA RECTOR ARICA

VICTOR CONTRERAS OYARZO
DIRECTOR REGIÓN ARICA Y PARINACOTA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR
Y BECAS

ARTURO FLORES FRANULIC
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

VCO/VGF/RVR/MIP

UNIVERSIDAD DE TARAPACA ABOGADO(A) V.B.F.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA